

Ampliar la Resolución de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial de fecha 13 de octubre de 1988, con contraseña CEC-010 a los aparatos frigorífico-congelador marca y modelos siguientes:

«Philips», ARB-695.  
«Philips», ARB-692.  
«Ignis», ARF-595.  
«Ignis», ARF-592.

Las características de los cuales se indican a continuación:

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.  
Segunda. Descripción: Volumen bruto total. Unidades: dm<sup>3</sup>.  
Tercera. Descripción: Poder de congelación 24 horas. Unidades: Kg.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Philips», modelo ARB-695.

Características:

Primera: 220.  
Segunda: 275.  
Tercera: 4,5.

Marca «Philips», modelo ARB-692.

Características:

Primera: 220.  
Segunda: 275.  
Tercera: 4,5.

Marca «Ignis», modelo ARF-595.

Características:

Primera: 220.  
Segunda: 275.  
Tercera: 4,5.

Marca «Ignis», modelo ARF-592.

Características:

Primera: 220.  
Segunda: 275.  
Tercera: 4,5.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 4 de julio de 1989.—El Director general, Alfredo Noman i Serrano.

**23954** RESOLUCION de 10 de julio de 1989, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologan yesos y escayolas para la construcción, fabricados por «Industrias del Yeso, Sociedad Anónima», en Jorba (Barcelona).

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Industrias del Yeso, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera N-II, kilómetro 548, municipio de Jorba, provincia de Barcelona, para la homologación de yesos y escayolas para la construcción, fabricados por «Industrias del Yeso, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Jorba;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el laboratorio de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, mediante dictamen técnico con clave 63-4/88, y la Entidad de Inspección y Control «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española» (ATISAE), por certificado de clave IA-87-722-B-2068, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Real Decreto 1312/1986 de fecha 25 de abril, por el que se declara de obligatoria la homologación de los yesos y escayolas para la construcción y el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los prefabricados y productos afines de yesos y escayolas.

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986 de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resultado:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de homologación DYE2038, con fecha de caducidad el día 10 de julio de 1990, disponer como fecha límite el día 10 de julio de 1990 para que el titular de esta Resolución presente declaración en la que haga constar que, en la fábrica de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelos homologados, las que se indican a continuación:

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Índice de pureza.  
Segunda. Descripción: Finura de molido.  
Tercera. Descripción: Resistencia flexotracción.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Yeso YG», modelo Jorba.

Características:

Primera: cumple.  
Segunda: cumple.  
Tercera: cumple.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 10 de julio de 1989.—El Director general, Alfredo Noman i Serrano.

**23955** RESOLUCION de 1 de septiembre de 1989, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se designa al laboratorio de «Internacional de Relojería, Sociedad Anónima», como laboratorio autorizado para el ensayo y contrastación de garantía de objetos fabricados por esta Empresa con metales preciosos.

Vista la solicitud y la documentación presentada por «Internacional de Relojería, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Pallars, 85-91, 3, 4.ª, de Barcelona.

Visto lo que establece la Ley 17/1985, de 1 de julio, de objetos fabricados con metales preciosos y el Real Decreto 197/1988, de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento que la desarrolla, modificado por el Real Decreto 968/1988, de 9 de septiembre;

Visto lo que establece la Orden de 15 de diciembre de 1988, del Departamento de Industria y Energía, de aplicación del Reglamento de la Ley 17/1985, de objetos fabricados con metales preciosos;

Visto el informe del laboratorio oficial de adecuación de los medios técnicos y humanos de este laboratorio para realizar los trabajos de ensayo y contrastación de garantía de objetos fabricados por esta Empresa con metales preciosos, he resultado:

1. Designar al laboratorio de «Internacional Relojería, Sociedad Anónima», como laboratorio autorizado para el ensayo y la contrastación de garantía de objetos fabricados por esta Empresa con metales preciosos, con las siguientes condiciones particulares:

a) Metales autorizados: Oro.

b) Peso mínimo de la muestra a ensayar: 25 miligramos, compatible con la precisión de  $\pm 0,00001$  de la balanza marca «Mettler», modelo AE-240 de que dispone.

2. Otorgar a este laboratorio la contraseña C-5 que habrá de figurar como marca de identificación en sus actuaciones de contrastación, de acuerdo con la legislación vigente.

3. Cualquier modificación de las condiciones que han motivado esta Resolución o de funcionamiento del laboratorio, requerirá la comunicación previa a la Dirección General de Seguridad Industrial para su autorización.

4. Esta designación tiene un periodo de validez de tres años, y el interesado podrá solicitar su prórroga durante los seis meses anteriores a la expiración del citado plazo.

5. Para la validez de esta designación, el laboratorio tendrá que presentar anualmente en la Dirección General de Seguridad Industrial, un informe de evaluación de su nivel de competencia técnica y del cumplimiento de las disposiciones vigentes emitido por el laboratorio oficial.

6. Las actuaciones del laboratorio estarán sometidas a la intervención y control de la Dirección General de Seguridad Industrial, la cual podrá, por causas justificadas y de acuerdo con lo que establece la Ley de Procedimiento Administrativo, revocar la autorización de funcionamiento.

Barcelona, 1 de septiembre de 1989.—El Director general, Alfredo Noman i Serrano.